



Resolución Directoral N° 088 -2012-BNP/OA

Lima, 21 DIC. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 220-2012-BNP/OA/CP, de fecha 27 de noviembre de 2012, emitido por el Área de Control Patrimonial, Memorandum N° 1711-2012-BNP/OA, de fecha 07 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante el cual propone a esta Dirección la constitución de un Comité de Inventario encargado de realizar el inventario físico de los bienes muebles existentes en la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 de junio de 2012, establece que: *"El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan"*;

Que, el inventario físico al Patrimonio Mobiliario comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en una entidad de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; de conformidad con lo establecido en el Art. 19° del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088 -2012-BNP/OA (Cont.)

reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN, modificada por resolución N° 224-99-SBN;

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario es un órgano colegiado de las entidades sujeto a las disposiciones previstas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorándum N° 1711-2012-BNP/OA/CP, de fecha de 07 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, solicita se constituya una comisión para llevar a cabo el Inventario del Patrimonio Mobiliario de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, en cumplimiento del artículo 121° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA;

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario, se encuentra obligada a conducirse en estricta observancia de lo establecido en el Título IV del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado aprobado por Resolución N° 039-98-SBN; sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones conferidas en dicho reglamento, así como los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y otras que resulten aplicables;

Que, bajo responsabilidad de la Dirección General de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas la unidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia de Bienes Estatales entre los meses de Enero a marzo de cada año, la información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del informe Final del inventario y del Acta de conciliación de acuerdo a los establecido en el Art. 121° del reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificada por por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Inventario Físico Patrimonial Mobiliario encargado de realizar el Inventario Físico de los Bienes Muebles y Equipos en la Biblioteca Nacional del Perú, con fecha de cierre 31 de diciembre del 2012, de acuerdo al Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, el mismo que será integrado por los siguientes miembros:

Carmen Elizabeth Ñáñez Espejo	PRESIDENTE
Heber Melqui NICHOSANTIBANÉZ	SECRETARIO (POR CONTABILIDAD)
Jorge Luis BOLO RETUERTO	INTEGRANTE (POR ABASTECIMIENTOS)
Luis Felipe ASMAT VEGA	INTEGRANTE (POR CONTROL PATRIMONIAL)



Resolución Directoral N° 088 -2012-BNP/OA

Artículo Segundo.- DISPONER que las Direcciones Generales y Ejecutivas brinden la colaboración en la toma del el inventario físico de los Bienes Muebles y Equipos en la Biblioteca Nacional del Perú.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú